

APRUEBAN CONCESIONES DE TIERRAS ERIAZAS UBICADAS EN DISTRITO DE AUCALLAMA, HUARAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PAMPA MIRAFLORES"

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00925-83-AG/PRIDI**

Lima, 4 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060—82—AG, modificado por Decreto Supremo N° 007—83—AG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0399—82—AG/PRIDI del 06 de agosto de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 4,360 Hás., de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores", ubicado en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, mediante Oficio N° 1863/83—DR—VI—L—DRA—AR/SDEA del 23 de mayo de 1983, remite el expediente N° 639—V—1843, año 1954, en 253 folios, tramitado por don Carlos Voto Bernales Peralta, relativo al denuncia sobre 120 Hás., superficie que fue reducida a 43,5000 Hás., por superposición, ubicadas dentro de la reserva PRIDI Proyecto "Pampa Miraflores";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2294—72—AG del 08 de mayo de 1972, corriente de fs. 163 a 165, se aprueba la transferencia del 50% de los derechos del titular del denuncia a favor de don Jorge Zegarra La Torre y que representa 21.7500 Hás., la misma que ha quedado consentida en todos sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028—83—DR. VI.L del 19 de abril de 1983, que corre a fs. 249 del citado expediente, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, aprueba la transferencia del 50% restante del denuncia efectuado por don Carlos Voto Bernales Peralta a favor de don Arturo Subauste Maguño, transferencia que es nula, por haberse dictado dicho dispositivo omitiendo los trámites establecidos en el segundo párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, que establece que en los casos de transferencias de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, previa opinión del PRIDI, serán aprobados por Resolución Ministerial;

Que, es necesario regularizar este procedimiento, disponiendo dejar sin efecto la Resolución Directoral acotada, por encontrarse la superficie materia de esta transferencia dentro de una reserva

PRIDI, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores";

Que, de autos fluye que don Jorge Zegarra La Torre ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente, conforme aparece de su solicitud de adecuación al PRIDI, ingresada el 06 de Junio de 1983;

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060—82—AG "Agroleche S. A." representada por su Director Gerente General Ing° Posé Bustamante Salazar, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 21.7500 Hás. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un proyecto Agro-industrial conforme a los planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, asimismo don Arturo Subauste Maguño, conforme aparece de la Escritura de Constitución de la Empresa "Agroleche S.A." es accionista de la misma, habiéndose delegado en el Ing° José Bustamante Salazar el cargo de Director Gerente General, conforme lo establece el Artículo 63° de los Estatutos que forman parte integrante del citado instrumento;

Que, mediante Informe Técnico N° 016/83—AG—PRIDI—DGE—DPCS del 07 de Junio de 1983, el PRIDI da cuenta que la Empresa "Agroleche S.A." ha efectuado obras de irrigación, así como adquirido ganado para producción de leche, con la consiguiente adquisición de equipos y maquinarias necesarios, concluyendo por aprobar las solicitudes de la citada Empresa así como de don Jorge Zegarra La Torre, conforme a la documentación técnica sustentatoria presentada por los recurrentes, con sujeción a los Artículos Nos. 13° 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690—83—AG/PRIDI del 27 de Julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de Concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° y segundo párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060—82—AG, y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026—82—AG, modificado por Decreto Supremo N° 054—82—AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Declarar nula la transferencia de denuncia efectuado por don Carlos Voto Bernales Peralta a favor de don Arturo Subauste Maguño, por 21.7500 Hás. de terrenos eriazos, ubicados en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima; en consecuencia, dejar sin

efecto la Resolución Directoral N° 028—83—DR. VI.L del 19 de abril de 1983, por encontrarse la superficie materia de esta transferencia, dentro de una reserva PRIDI, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores".

Artículo 2°— Aprobar a favor de don Jorge Zegarra La Torre, la concesión de 21.7500 Hás. de tierras eriazas y asimismo a favor de "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing° José Bustamante Salazar la concesión de 21.7500 Hás. de tierras eriazas, cuya ubicación se precisa en el Artículo precedente, conforme a los planos y documentación técnica que obra en autos.

Artículo 3°— Don Jorge Zegarra La Torre y "Agroleche S. A." representada por su Director Gerente General Ing° José Bustamante Salazar, deberán efectuar en forma independiente, en el área de concesión Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico—Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 4°— Los citados titulares, presentarán al finalizar el segundo mes, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026—82—AG.

Artículo 5°— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los fines a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060—82—AG.

Artículo 6°— Don Jorge Zegarra La Torre y "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing° José Bustamante Salazar, por separado abonarán al PRIDI la suma de S/. 14,681.00.— (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTIUNO SOLES ORO), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESERVAN A FAVOR DEL PROYECTO PRIDI EXTENSIONES DE TIERRAS UBICADAS EN DIVERSAS LOCALIDADES

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0553-83-AG/PRIDI**

Lima, 29 de Setiembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 1,008 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica;